



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/50112

10/10/2018

127075

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la Disposición Adicional vigésima segunda del Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, bajo la rúbrica “Acceso a los archivos públicos y eclesiásticos” establece que “Las autoridades públicas competentes facilitarán el acceso a los Archivos Públicos y Eclesiásticos en relación con los datos que se soliciten con ocasión de investigaciones policiales o judiciales de personas desaparecidas, debiendo atender las solicitudes con prontitud y diligencia las instituciones o congregaciones religiosas a las que se realicen las peticiones de acceso”.

El Gobierno es sensible a estos trágicos episodios de bebés robados, considerando una prioridad dar respuesta a todas las víctimas relacionadas con los bebés sustraídos, creando las condiciones precisas para su investigación y reparación de las víctimas.

Madrid, 10 de diciembre de 2018